

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00049-00

Auto No. 859

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la subsanación de la demanda se evidencia que no se corrigió lo indicado en los literales c, f y g del auto de inadmisión, por lo cual se

RESUELVE:

1. RECHAZAR la anterior demanda
2. Archivar la actuación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ